

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE FORMALMENTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.**

**CONSIDERANDO**

Que es necesario continuar orientando en forma permanente los Servicios de Asistencia Social esencialmente, al mejoramiento de las condiciones de vida de los núcleos de la población que se ubican en zonas marginadas dentro del ámbito rural y semi-urbano, del Municipio de Calakmul, Campeche.

Que siendo la familia el elemento básico de nuestra Sociedad debe continuarse con especial énfasis su atención, a fin de fomentar y fortalecer los lazos que favorezcan su integración.

Que con el objeto de continuar proporcionando en forma adecuada los Servicios de Asistencia Social a la población que requiere de atención, es inaplazable la creación y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, en tal virtud y

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II y X en relación con los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 17 y 20 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social; artículo 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracciones VI, VII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 36 fracción V de la Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social en el Estado de Campeche y el Decreto número 137 emitido por la LI Legislatura del H. Congreso Local el 26 de octubre de 1984, publicado en el PERIODICO OFICIAL del Gobierno del Estado en esa misma fecha.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Calakmul, Campeche, tiene a bien expedir el siguiente;

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Queda formalmente constituido el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como un organismo público descentralizado, con autonomía operativa personalidad jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social la prestación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las Instituciones Públicas, Federales y Estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social.
- II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social.
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- V.- Coordinar funciones relacionadas con la Beneficencia Pública y la Asistencia Privada en el Estado, así como promover programas de Asistencia Social, que contribuyan al uso eficiente de los bienes que integran.
- VI.- Fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles, a todo tipo de entidades privadas, con perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- VII.- Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- VIII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de la alcohol, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de los mismos, en los centros no hospitalarios con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.

- IX.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno del Estado y de los otros Municipios.
- X.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.
- XI.- Prestar servicios de asistencia social jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos y discapacitados sin recursos;
- XII.- Apoyar al ejercicio de la Tutela de los discapacitados que correspondan al Municipio, en los términos de la Legislación respectiva.
- XIII.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que los afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
- XIV.- Realizar y fomentar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad
- XV.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial.
- XVI.- Promover ante las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos, minusválidos y discapacitados.
- XVII.- Fomentar y apoyar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- XVIII.- Apoyar en forma permanente los objetivos y programas de los Sistemas Nacional Estatal, para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XIX.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

CUARTO.- En los casos de desastre, como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar por los que se causen daños a la población, el DIF Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de los damnificados lleven a cabo a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, promoverá la atención y coordinación de las acciones de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de aquellos en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- El Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia estará a cargo de:

- I.- La Junta Directiva y
- II.- El Director General.

SEXTO - La junta directiva será el órgano supremo del organismo y estará integrado por

- 1.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá
- 2.- El Secretario del H. Ayuntamiento;
- 3.- El Tesorero del H. Ayuntamiento;
- 4.- El Director de Cultura y Deporte;
- 5.- El Director de Planeación para el Desarrollo del Municipio.
- 6.- Un Representante del DIF - Estatal y
- 7.- El propio Director General.

*Juan González*  
*Juan González*  
*Pablo Carreras*  
*Eloy Hernández*  
*Santos Uises*  
*Marcos Coluto*

Los miembros de la Junta Directiva serán suplidos por los representantes que al efecto designen cada uno de los miembros propietarios de la misma

La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, que es designado por la misma propuesta del Director General

SEPTIMO - La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- I.- Congruencia con lo dispuesto en el artículo TERCERO de este acuerdo, establecer las políticas generales y aprobar los planes y programas del organismo
- II.- Aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y de egresos del organismo
- III.- Expedir el reglamento interior y aprobar la organización administrativa del organismo.
- IV.- Aprobar el informe del Comisario y dictamen de los auditores Externos de los estados financieros de la entidad y, en su caso, autorizar la publicación de los mismos
- V.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades
- VI.- Promover y autorizar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas.

- VII.- Designar y remover a propuesta del Director General a los Servidores Públicos que desempeñen los cargos directivos del organismo y
- VIII.- Analizar y aprobar en su caso los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario del Organismo y
- IX.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

OCTAVO.- El Director General del Organismo será designado y removido libremente por C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento.

NOVENO.- La Junta Directiva sesionará con la asistencia de su Presidente o en ausencia de este, con la de su suplente y con asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones deberán de celebrarse por lo menos una vez cada tres meses pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran, mismas que serán convocadas por el Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

DECIMO.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente al organismo
- II.- Dirigir técnica y administrativamente al organismo
- III.- Establecer las unidades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del organismo conforme a su reglamento interior.
- IV.- Rendir un informe trimestral a la Junta Directiva.
- V.- Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que la Junta Directiva por conducto de su Presidente, le señale el informe general de actividades del organismo así como las cuentas de su administración;
- VI.- Aplicar en todos sus términos, el reglamento interior del organismo.
- VII.- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva y,
- VIII.- Las demás que le asigne la Junta Directiva y el reglamento interior.

DECIMO PRIMERO.- El patrimonio del organismo estará constituido por:

- I.- Los recursos financieros asignados por el H. Ayuntamiento los que no serán inferiores al 5% del monto total de las participaciones federales que reciba, determinadas por el H. Congreso del Estado.
- II.- Los Recursos Financieros que reciba por parte de la Federación, Estado y otros Municipios o cualesquiera otras Entidades Públicas o Privadas, así como de particulares;
- III.- Las aportaciones, legados o donaciones que en su favor se otorguen; y
- IV.- Los demás derechos, bienes muebles e inmuebles, que adquiera por cualquier otro título legal para el cumplimiento de su objeto.

**DECIMO SEGUNDO.** El órgano de vigilancia del organismo estará integrado por un comisario propietario y un suplente, designados por la Dirección de Contraloría del Municipio.

DECIMO TERCERO.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

DECIMO CUARTO.- Los trabajadores del organismo serán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Calakmul.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTICULO 33.- Como servidor público se entenderá a las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.

ARTICULO 34.- Los servidores públicos son responsables de los actos u omisiones en que incurren en el desempeño de sus funciones.

## CAPITULO II DE LAS SANCIONES

ARTICULO 35.- Se aplicarán las sanciones administrativas a los servidores públicos, que por actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, independientemente de las funciones específicas que corresponda y que deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

ARTICULO 36.- Son correcciones disciplinarias las siguientes:

- I. Multa del importe de 10 a 100 días de salario mínimo.
- II. Suspensión del empleo hasta por un mes sin goce de sueldo.
- III. Destitución de su cargo.

ARTICULO.- 37 El Ayuntamiento o el Presidente Municipal podrán imponer una corrección disciplinaria a los infractores del presente reglamento, cuando:

- I. Dejen de cumplir las obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos o los desempeñen con notoria negligencia.
- II. Falten sin causa justificada a sus labores.
- III. Abandonen sus labores que tengan encomendadas.
- IV. Asistan con retardo a las oficinas de su adscripción.
- V. Traten con menosprecio al público que asista a sus oficinas.
- VI. Dejen de cumplir las órdenes que reciban de sus superiores, a menos que hubiere causa justificada para ello.
- VII. Asistir a sus labores en estado de ebriedad.
- VIII. Incurrir en actos inmorales o comentarios a las buenas costumbres.

## TITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

### CAPITULO I

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

ARTICULO 38.- La administración pública municipal descentralizada estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación municipal que cree el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo, con la aprobación del Congreso del Estado, para la prestación de algún servicio público o para llevar al cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

ARTICULO 39.- Los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación municipal contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos.

En el acuerdo de Cabildo que cree el organismo descentralizado de carácter municipal, se establecerán los elementos siguientes:

- I. La denominación del organismo o empresa respectiva.
- II. El domicilio legal.
- III. El objeto del organismo.
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio así como aquellas que se determinen para su incremento.
- V. La manera de integrar la Junta Directiva y designar al Director.
- VI. Las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, señalando cuales de dichas facultades son indelegables.
- VII. Las facultades u obligaciones del Director, quien tendrá la representación legal de la Junta.
- VIII. Sus órganos de vigilancia, así como sus facultades
- IX. El régimen laboral a que quedarán sujetas las relaciones de trabajo se basará en las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado. La Junta Directiva deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

En la extinción de los organismos, deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Los miembros de la Junta Directiva de los organismos de la administración pública municipal descentralizada serán designados por el Presidente Municipal.

En ningún caso podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- I. El Director del organismo de que se trate;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o con el Director;
- III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo o empresa respectiva;
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- V. Los Diputados del Congreso del Estado.

ARTICULO 40.- Los organismos y empresas correspondientes, serán controlados y vigilados a través de las dependencias administrativas que designe el Presidente Municipal, así como por el Síndico de Hacienda y la Dirección de Contraloría que tendrán en todo tiempo la facultad de solicitar la información y documentación que consideren necesarias para el desarrollo de tales fines.

ARTICULO 41.- El sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Calakmul, es un organismo

descentralizado de carácter municipal que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social, la presentación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esta materia llevan a cabo las instituciones Públicas Federales y Estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Asimismo, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad;
- III. Coordinar funciones relacionadas con Beneficencia Pública y la Asistencia Privada en el Estado, así como promover programas de asistencia social, que contribuyan al uso eficiente de los bienes que la integran;
- IV. Fomentar y apoyar a las asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- V. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de los mismos, en centros no hospitalarios con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- VI. ~~Prestar servicios de asistencia social, jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos y discapacitados sin recursos.~~
- VII. Fomentar y apoyar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; y
- VIII. Las demás que establezca el Acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Calakmul.

#### CAPITULO II DE LA TRANSMISION Y CONTINUIDAD DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

**ARTICULO 42.-** La transmisión y continuidad de los asuntos de la Administración Pública Municipal deberá sujetarse a las disposiciones que se determinan en la Ley que establece las bases para la entrega-recepción del despacho de los titulares y otros servidores de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente cuerpo normativo.

Y como está ordenado en el referido acuerdo del H. Ayuntamiento, publíquese el presente Reglamento para su conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

Dado en la Ciudad de Xpujil, Calakmul, Cam., en la Sala de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento de Calakmul, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil - El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, C. Eliseo Ek Alcocer; el Secretario MVZ, Julio César Pulido Contreras, los Regidores: CC. Evencio Castán Flores, Silvano Lagunes Romero, Beatriz Ramírez Arcos, Rafael Castillo Delgado, Luis Trinidad Osorio, Isidro Lara Ramón, Serafin Juárez Ramírez, Luis Alonso Torres López; los Síndicos: CC. Juan de Dios Estrella Cahuich y Filiberto Yepes Teoba.

**PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ELISEO EK ALCOCER.- SECRETARIO MUNICIPAL, MVZ. JULIO CESAR PULIDO CONTRERAS.- REGIDORES, 1ERO. C. EVENCIO CASTAN FLORES.- 2DO. SILVIANO LAGUNES ROMERO.- 3RO. BEATRIZ RAMIREZ ARCOS.- 4TO. RAFAEL CASTILLO DELGADO.- 5TO. LUIS TRINIDAD OSORIO.- 6TO. ISIDRO LARA RAMON.- 7MO. SERAFIN JUAREZ RAMIREZ.- 8VO. LUIS ALONSO TORRES LOPEZ.- SINDICOS, C. JUAN DE DIOS ESTRELLA CAHUICH.- C. FILIBERTO YEPES TEOBA.- RUBRICAS.**

